

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**BARCELONA NÚMERO 1**

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 804 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Silvia Jiménez Tienda, contra don José Luis Yus Respaldiza, “Ega System, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Ega System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 24 de marzo de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 162 de 2010

En Barcelona, a 24 de marzo de 2010.—Vistos por la magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Barcelona, doña Sandra Alvarez Ruiz, los precedentes autos número 804 de 2009, seguidos a instancias de doña Silvia Jiménez Tienda, frente a “Ega System, Sociedad Limitada”, don José Luis Yus Respaldiza, administrador concursal, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por doña Silvia Jiménez Tienda, debo condenar y condeno a “Ega System, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Silvia Jiménez Tienda la cantidad de 2.816,76 euros, más sus intereses legales al 10 por 100 anual desde el respectivo devengo. Asimismo, debo condenar y condeno a don José Luis Yus Respaldiza, en su calidad de administrador concursal, y a estos solos efectos, a estar y pasar por el presente pronunciamiento.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anunciándolo ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto”, entidad 0030, oficina 2015, sita en ronda de Sant Pere, número 47, de esta ciudad, en la cuenta corriente número 5201/0000/65/0804/09 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando, además, la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5201/0000/69/0804/09.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Ega System, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial, María Doganoc de León.

(03/17.269/10)